

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 13'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no obligados 0'10, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en una Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública 1720

No habiendo devuelto cumplimentados los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, los estados que les fueron remitidos por la Junta provincial de Instrucción pública en 30 de Julio último, como se les prevenia en circular de dicha Corporación, inserta en los BOLETINES OFICIALES de los días 30 y 31 del repetido mes de Julio y 2 del actual, he resuelto ordenarles, que si á vuelta de correo no devuelven debidamente cumplimentados los estados de referencia, impondré á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, la multa de cincuenta pesetas á cada uno, por su demora y desobediencia á lo por mi autoridad mandado, con cuya multa quedan desde luego conminados con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial vigente.

Logroño 9 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Enrique Herrera y Moll

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular:

Almarza	Nieva de Cameros
Anguciana	Ortigosa
Ausejo	Pazuengos
Autol	Pedroso
Berceo	Pinillos
Bergasa	Poyales
Briones	Préjano
Calahorra	Ribafrecha
Camprovín	Ribas
Canales	San Millán de la Cogolla
Carbonera	Santa Coloma
Castroviejo	Sta. Eulalia Bajera
Cellorigo	Santa María Cameros
Cervera del río Alhama	Sojuela
Cidamón	Sotés
Cordovín	Terroba
Enciso	Tirgo
Ezcaray	Tormantos
Galilea	Torreçilla sobre Alesanco
Haro	Torremontalvo
Hornillos	Trevijano
Hornos	Tricio
Jubera	Turruchán
Lardero	Villanueva de Cameros
Ledesma	Villarta-Quintana
Lumbreras	Villarroya
Manjarrés	Villaverde
Munilla	
Nalda	
Navajún	
Navarrete	

MINAS

Declaración del terreno franco de una concesión caducada 1727

Habiendo sido caducada la concesión minera titulada *Rosa*, número 2.660, sita en término municipal de Haro, según providencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 4 de Febrero; y, habiendo sido subastada por tres veces sucesivas sin resultado positivo, este Gobierno ha dictado providencia declarando el terreno franco de la referida concesión, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios vigentes, á los efectos de la ley de Minas en su art. 23 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 149

del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, según cuyo artículo, el terreno declarado franco en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede solicitarse después de transcurridos ocho días, contados desde el siguiente al de esa publicación.

Las horas para la presentación de las solicitudes en el Registro de los Ramos de Fomento, en el Gobierno civil, son desde las nueve á las catorce.

Logroño 7 de Agosto de 1909.
—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

En virtud de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar al servicio de las armas los excedentes de cupo del Reemplazo de 1908 que considere necesarios para cubrir las vacantes que se produzcan en los Cuerpos activos de la Península, como consecuencia del destino de individuos al Ejército en operaciones para reemplazar sus bajas.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para el llamamiento, concentración, instrucción y destino á Cuerpo de los citados excedentes de cupo.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y de otros conceptos, respecto de las cuales tienen los deudores el derecho permanente de retracto, consignado en el artículo 24 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, no serán objeto de nueva tasación por el Ramo de Propiedades, sino que en lo sucesivo saldrán á la venta por la misma cantidad en la cual hayan sido adjudicadas á la Hacienda dentro del procedimiento ejecutivo.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En las provincias cuya Diputación Provincial haya cumplido con exactitud y celo el contrato celebrado con el Estado para la construcción de caminos vecinales en la parte hasta hoy realizada del mismo y en que la subvención que se solicite del Estado para la ejecución de nuevos caminos, no exceda de la que la Ley concede, se sustituirá la Junta provincial á que se refiere la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, por la Diputación Provincial, entendiéndose que quedan modificados á este efecto los artículos pertinentes del Reglamento de 16 de Mayo de 1905 para el debido funcionamiento del nuevo organismo.

Dado en Palacio á seis de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra

(Gaceta del 7 de Agosto.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

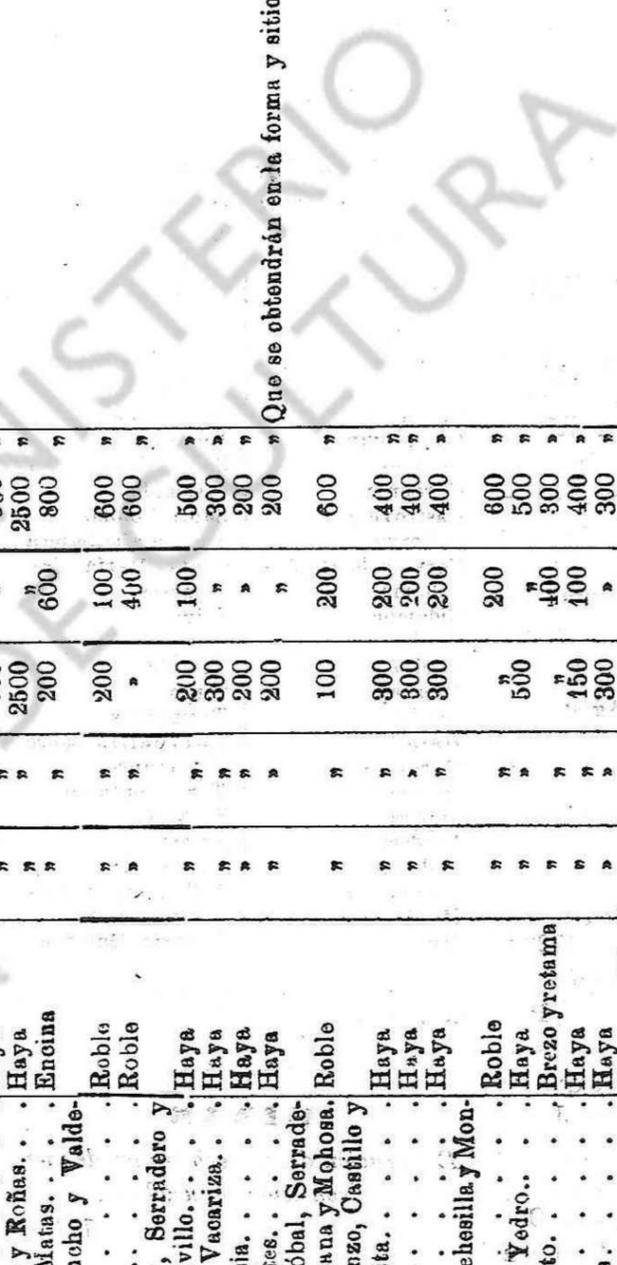
1632

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden fecha 25 de Junio último, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre de 1910, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. 163, correspondiente al día 27 de Julio último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				Tasación Ptas. Cts.	SITIO, LÍMITES Y MODO DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO
	PUEBLOS	MONTES		Maderas M. estibas	NÚMERO de árboles	Granas ESTEROS	Ramales ESTEROS		
Alfaro..	Alfaro..	Yerga..	Encina	"	"	400	800	"	
Arnedo..	Munilla..	Santiago Lacuerna..	Haya	"	"	550	1100	"	
	Poyales..	Hayedo..	Haya	100	"	100	300	"	
	Villarroya..	Carrascal..	Encina	100	"	100	500	"	
Calahorra..	Antol..	Yerga..	Encina	150	"	300	450	"	
Cervera del rio Alhama..	Cornago..	Vallaroso..	Encina	100	"	100	650	"	
Haro..	Abalos..	La Roza..	Boj y aulaga	"	"	200	300	"	
Logroño..	El Collado..	Hayedo-Frío..	Estepa	"	"	100	50	"	
	Idem..	Hayedo-Ortiz..	Estepa	"	"	100	50	"	
	Daroca..	La Dehesa..	Roble	100	"	100	400	"	
	Sojuela..	Dehesa y Moncalvillo..	Maya y roble	500	"	500	500	"	
	Viguera..	Moncalvillo..	Roble	1000	"	1000	1000	"	
Nájera..	Matute..	Redonda y Valvanera..	Haya	500	"	"	500	"	
	Tobla..	Idem..	Haya	2500	"	"	2500	"	
	Anguiano..	Serradero y Roñas..	Haya	200	"	600	800	"	
	Brieva..	Roñas y Matas..	Encina	"	"	"	"	"	
	Camprovín..	Sasco, Sancho y Valde- rraso..	Roble	200	"	100	600	"	
	Canales..	Dehesilla..	Roble	"	"	400	600	"	
	Castroviejo..	Espinar, Serradero y Moncalvillo..	Haya	200	"	100	500	"	
	Ledesma..	Dehesa y Vacariza..	Haya	300	"	"	300	"	
	Mansilla..	Aranguecia..	Haya	200	"	"	200	"	
	Idem..	Las Frentes..	Haya	200	"	"	200	"	
	Pedroso..	San Cristóbal, Serrade- ro, Susana y Mohosa..	Roble	100	"	200	600	"	
	San Millán..	San Lorenzo, Castillo y Garganta..	Haya	300	"	200	400	"	
	Berceo..	Idem..	Haya	300	"	200	400	"	
	Estolle..	Idem..	Haya	300	"	200	400	"	
	Santa Coloma..	Fuente Dehesilla y Mon- tero..	Roble	"	"	200	600	"	
	Ventrosa..	Villar de Yedro..	Haya	500	"	400	500	"	
	Villar de Torre..	Monte Alto..	Brezo y retama	150	"	100	400	"	
	Villarejo..	Rueza..	Haya	300	"	300	300	"	
	Villavelayo..	Cobarras..	Haya y roble	200	"	500	500	"	
	Villaverde..	Campastros..	Roble	100	"	100	200	"	
	Viniegra de Abajo..	Garbey y Umbría..	Haya y maleza	1000	"	1000	1000	"	
	Viniegra de Arriba..	Robledal..	Haya	200	"	1000	1000	"	
Santo Domingo..	Ezoaray..	Demanda y agregados..	Haya	200	"	1000	1000	"	
	Idem..	Idem..	Brezo y retama	200	"	200	600	"	
	Manzanares..	Uso ó Hayedo..	Haya	150	"	100	150	"	
	Ojacastro..	Monte Grande..	Roble y haya	100	"	100	300	"	
	Idem..	Monte Mayor..	Brezo, retama y haya	100	"	50	150	"	
	Idem..	San Quilez..	Haya, brezo y retama	200	"	200	300	"	
	Pazuengos..	Valillengua..	Roble	350	"	"	350	"	
	Idem..	Idem..	Haya	"	"	"	"	"	

Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO

1605

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Mayo de 1909.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia de don Jerónimo Garzano.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior, aprobándose y firmándose.

El señor Presidente dió cuenta de haber suspendido al Secretario interino don Leandro Zapata; y por el señor Ruiz de la Torre, se propone habilitar tan solo para esta sesión á don Manuel Ruiz de Gordejuela.

Se acordó el pago de los Veterinarios y las cuentas de la Superiora del Hospital.

Presentado por el señor Presidente el libramiento del amanuense de Secretaría, don Manuel Ruiz de Gordejuela, manifiesta la Corporación municipal, excepción hecha del señor Presidente y del Concejal don Melquiades Herreros, que se dará contestación respecto á su aprobación y pago oportunamente, una vez examinadas las actas posteriores á su nombramiento.

Por el Concejal señor León, se dice que habiendo transcurrido el tiempo prefijado por el señor Gobernador civil de la provincia, para la remisión de las cuentas de los años 1906 y 1907, y á fin de no incurrir en responsabilidad, por no haberse remitido dichas cuentas, una vez dictaminadas por la Comisión nombrada al efecto, se inhibe el dicente de todas las responsabilidades que pudieran caberle por el incumplimiento de la ordenada por el señor Gobernador; conformes los señores Gencico, Ruiz de la Torre, Ucha, Gil de Muro y de Fé.

El señor Presidente dijo: que dichas cuentas no se remitieron á su debido tiempo por haber dado lugar los señores Concejales, Ucha, León y Ruiz de la Torre, á suspender una sesión á que al efecto había citado para la aprobación de dichas cuentas.

El señor León, manifiesta que es incierto lo que dice el señor Presidente, que no pudo celebrarse sesión por carecer de Secretario.

El señor Presidente replicó que debía actuar de Secretario el habilitado don Manuel Ruiz de Gordejuela, y no poder ejercer don Leandro Zapata, por estar en período electoral y encontrarse en suspenso, porque en tal caso tenía que cesar el habilitado.

Se acordó incluir en la lista de pobres al vecino Julián Domínguez.

Examinadas dos cuentas de Juan Angel López, por trabajos en el empadronamiento del año 1908, y por arreglo de hachas, importantes 52 pesetas 25 céntimos, fueron aprobadas, así como la del Agente en Lo-

Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.

Santo Domingo..	Uzquiara ó Umbría de Ouhán..	Roble	350	6:2	50
Valgañón..	Corrales Zamaquería..	Haya	"	400	"
Idem..	Dehesa de Anguta..	Haya	"	200	"
Idem..	Dehesa Zsballa..	Haya	"	200	"
Quintanar de Ríoja..	Esquerra y Valle Campanar..	Haya y roble	75	275	"
Villarta Quintana..	Monte Redondo, Hoyo Malo, etc..	Haya	200	350	"
Idem..	Idem..	Haya	"	30	"
Zorraquín..	Robledal..	Roble	100	300	"
Ajamil..	Monte las Matas..	Haya y roble	100	150	"
Almarza..	Dehesa del Quiñón..	Haya y roble	300	400	"
Gallinero..	Mata Oscura, Valle Malicioso, etc..	Roble	150	400	"
Hornillos..	La Dehesa..	Haya	60	170	"
Jalón..	Las Erías..	Roble	40	180	"
Laguna..	Matas del Pajar..	Roble	500	750	"
Luezas..	Hayedo y Dehesa..	Haya	25	95	"
Lumbreras..	Dehesa Lastonal..	Haya	300	1200	"
Idem..	Idem..	Haya y roble	"	100	"
Idem..	Dehesa las Matas..	Roble	200	300	"
Montalvo..	La Dehesa..	Roble y encina	40	190	"
Muro de Cameros..	El Monte..	Haya	200	400	"
Nestares..	Moncalvillo..	Haya	400	400	"
Torrecoilla..	Idem..	Roble	400	400	"
Nieva..	Mohosa y agregados..	Haya	600	600	"
Ortiguosa..	Dehesa Boyal..	Roble	400	1200	"
Idem..	Dehesa Vieja..	Roble	100	500	"
Pinillos..	Tablahayedo y Dehesa..	Haya	400	400	"
Pradillo..	Umbría y Llanillas..	Roble	100	425	"
Rabanera..	La Dehesa..	Roble	100	200	"
El Basillo..	Ajanzana, Pinar y Vaeriza..	Pino y haya	500	500	"
San Román..	Dehesa Boyal..	Roble	100	375	"
Velilla..	Idem..	Roble	80	195	"
La Santa..	Idem..	Estepa	500	500	"
Mnilla..	Idem..	Estepa	500	500	"
Santa María..	Idem..	Haya	30	225	"
Torrecoilla..	Hayedo..	Roble	100	500	"
Torre..	Espinado..	Roble	100	450	"
Larriba..	Dehesa Boyal..	Haya	1000	1000	"
Villanueva..	Monte Real..	Haya	500	500	"
Idem..	Montehón..	Haya	100	500	"
Idem..	Ollano..	Roble	150	260	"
Idem..	Idem..	Roble	"	260	"
Villoslada..	Desde Montes Madres hasta la Matanza..	Haya	350	350	"

Logroño 16 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

groño, señor Abeytua, de la que resulta alcanzar á este Municipio sesenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos.

El señor Ruiz de la Torre, propone se acuerde el nombramiento de Secretario accidental, mientras dure la suspensión del interino, á don Miguel Zapata Martínez, acordándose así por unanimidad.

El señor Ucha expone que se cumpla lo que terminantemente dispone el artículo 159 de la ley Municipal, quedando acordado que así se haga, por unanimidad.

Se acordó el pago de tres cuentas del alarife Hilarión Hernández, importantes en junto ciento ochenta y nueve pesetas y noventa céntimos, por trabajos y material en la Casa Cuartel de la Guardia civil, Casa Consistorial y Hospital.

Se acordó el cumplimiento de dicho artículo 155, en cuanto á la distribución é inversión de fondos.

Propuso el Ayuntamiento, respecto á las cuentas de los años 1906 y 1907 reclama las por el señor Gobernador, que se cumpla por el señor Alcalde con arreglo á la Ley, para mandarlas á la mayor brevedad posible y no incurrir en responsabilidad, en lo que están de acuerdo todos los Concejales.

Se acuerda que con arreglo á la cláusula 3.ª del anuncio de ferias, no se cobre arbitrio alguno por el ganado, y que la Comisión de las mismas componga la del jurado, en unión de los Veterinarios, para la distribución de premios.

Dada cuenta de una instancia de don Juan Pérez Lázaro, solicitando construir una fragua, se acordó pase á la Comisión de Policía urbana, dándose por terminado el acto.—Siguen las firmas.

Sesión extraordinaria del día 21

Abierta, se habilita para actuar como Secretario á don Manuel Ruiz de Gordejuela. El señor Presidente manifiesta que el objeto de la convocatoria, era tratar del nombramiento de Agente ejecutivo, que hiciese efectivos los créditos á favor del Municipio, por no haberse solicitado por persona alguna, en virtud del bando al efecto publicado, y que proponía á don Celestino Giner; más como momentos antes de abrir la sesión, el vecino Casimiro Zapata, presentó instancia solicitando indicado cargo, se dió cuenta de ella, poniéndose el asunto á votación, quedando nombrado por mayoría Agente ejecutivo don Casimiro Zapata, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Incoación de expedientes.
- 2.ª El Ayuntamiento le facilitará impresos y material.
- 3.ª Que cobrará como retribución los recargos de Instrucción.
- 4.ª Que diariamente ha de ingresar en Depositaria los fondos que recaude, y hará la cobranza sin distinción de personas.
- 5.ª Que ha de ejercer el cargo

desde el momento en que se le notifique el nombramiento.

6.ª Obligación de cobrar á todos los deudores, á excepción de los que real y verdaderamente resulten insolventes; dándose por terminado el acto.—Siguen las firmas.

Arnedo 17 de Junio de 1909.—El Secretario habilitado, Manuel Ruiz de Gordejuela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALGAÑÓN

1674

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ABRIL

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eustasio Corral Gonzalo.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó asistir á las funciones religiosas de Semana Santa y Pascuas de Resurrección.

La correspondiente al día 11, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del R. D. del Ministerio de la Gobernación convocando á elecciones municipales, declarando en el único Distrito vacantes cuatro puestos, comunicándose así al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos de la vigente Ley.

La correspondiente al día 25, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE MAYO

Se aprueba el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año, remitiéndolo al Excmo. Sr. Gobernador civil, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones el día 12, á D. Pedro Martínez, abonándole los gastos que se le originen.

SESIÓN DEL DÍA 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago del segundo trimestre de consumos á la Hacienda y Diputación provincial, con cargo al capítulo 9.º, artículos 8.º y 13 respectivamente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de haber autorizado á D. Pedro Martínez, para que recoja las cédulas personales de la Tesorería de Hacienda.

La correspondiente al día 16 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó encargar el panegirico al Cura Párroco de Santurde D. Gregorio Ortega, abonándole 30 pesetas con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º, asistiendo asimismo la Corporación á las funciones religiosas, que se celebren en las Pascuas de Pentecostés, Corpus Christi y San Antonio.

Las correspondientes á los días 30 del actual y 6 de Junio, no se han celebrado por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 13 DE JUNIO

Fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago del primer semestre del cupo carcelario, correspondiente al año actual.

El día 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 27

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó el pago del segundo trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio y Maestros, y suministro de luz eléctrica.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Valgañón 5 de Julio de 1909.—El Secretario, Aurelio Gubia.

SESIÓN DEL DÍA 11 DE JULIO

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Valgañón 22 de Julio de 1909.—El Secretario, Aurelio Gubia.—Visto Bueno: El Alcalde, Tiburcio Grijalba.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1707

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de San Román de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quin-

ce días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

1708

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Briones, partido judicial de Haro, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

1710

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Rodezno, partido judicial de Haro, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Anuncios oficiales

BRIONES

1714

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual que por clasificación le corresponde, para la asistencia de una á doscientas cincuenta familias pobres, haciéndose el pago por trimestres vencidos de fondos municipales. Su provisión se hará con sujeción á la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los méritos y servicios que tengan prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio.

Briones 5 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.